GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	19 DE NOVIEMBRE DE 2026	No. 1992

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública la construcción y ejecución de obras de infraestructura pública destinadas para la movilidad y la prestación de servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, en virtud de la construcción de la estación número 12 de la Línea 5 del Sistema de Transporte Público Cablebús denominada “San Bartolo Ameyalco”, en el inmueble identificado registralmente como predio denominado la Palma, fracción uno, ubicado en el pueblo de San Bartolo Ameyalco, Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal, actualmente ubicado en calle Cedros, sin número, pueblo San Bartolo Ameyalco, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México (primera publicación) 4
- Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública la construcción y ejecución de obras de infraestructura pública destinadas para la movilidad y la prestación de servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, en virtud de la construcción de la estación número 12 de la Línea 5 del Sistema de Transporte Público Cablebús denominada “San Bartolo Ameyalco”, en el inmueble identificado registralmente como predio denominado Aztimotla, ubicado en el pueblo de San Bartolo Ameyalco, Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal, actualmente ubicado en Callejón Venustiano Carranza sin número, pueblo San Bartolo Ameyalco, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México (primera publicación) **7**

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- Aviso por el cual se deja sin efectos el diverso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Manuales específicos de Operación de los Consejos Técnicos de los Centros de Asistencia e Integración Social (C.A.I.S.) “Villa mujeres”, “Atlampa”, “Cascada”, “Cuemanco”, “Coruña hombres” y “Azcapotzalco” de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 884, el 30 de junio de 2022 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- Aviso por el que se deja sin efectos el Reglamento interno de convivencia para las personas residentes y personas servidoras públicas del Centro de Asistencia e Integración Social Azcapotzalco (cais Azcapotzalco), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2023 12

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- Aviso por el cual se da a conocer las inclusiones a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2026" en el Centro Generador Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre "Dirección del Zoológico de San Juan de Aragón" y en la "Dirección del Zoológico de Chapultepec", de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de febrero de 2026 14
- Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2026" en el Centro Generador Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre "Dirección del Zoológico de los Coyotes" y en la "Dirección del Zoológico de Chapultepec", de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de febrero de 2026 15
- Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2026" en el Centro Generador Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, Bosque de Chapultepec, de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de febrero de 2026 17

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

- Aviso por el que se da a conocer la inclusión de dos claves, conceptos, cuotas y tarifas de ingresos de aplicación automática autorizadas a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México 19

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos en materia de obra pública a cargo de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México 20

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

- Aviso por el cual se da a conocer el Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de Salud Pública en las Entidades Federativas "03-CM-SANAS-CDMX/2025" 22

A L C A L D Í A S

Alcaldía Álvaro Obregón

- Aviso por el cual se da a conocer el informe de acciones realizadas con recursos de origen federal (FAIS) 23
- Aviso por el cual se da a conocer el informe de acciones realizadas con recursos de origen federal (FORTAMUN) 24

Alcaldía Benito Juárez

- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Apoyo a personas desempleadas con discapacidad permanente BJ”, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 27
- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Orgullo deporte BJ”, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 28

Alcaldía Milpa Alta

- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Cálido invierno en un gobierno que lucha” que se llevará a cabo en la Alcaldía Milpa alta a través de la Dirección General de Bienestar Social, para el ejercicio fiscal 2026 29
- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Oír y andar por Milpa Alta”, que se llevará a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, para el ejercicio fiscal 2026; a través de la Dirección General de Bienestar Social 51

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- Acuerdo 14/2026 del consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México por el se aprueba reformar el artículo 59 de los lineamientos generales de trabajo para las personas trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México 60

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para la validación de la captación y verificación de apoyo de la ciudadanía para el registro de candidaturas sin partido, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 [IECM/ACU-CG-088/2026] 63

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

Alcaldía Tláhuac

- Aviso de Fallos de Licitaciones públicas nacionales números. 30001121-001-2026, 30001121-002-2026, 30001121-003-2026, 30001121-004-2026, 30001121-005-2026, 30001121-006-2026, 30001121-007-2026, 30001121-008-2026, 30001121-009-2026, 30001121-010-2026, 30001121-011-2026, 30001121-012-2026, 30001121-013-2026, 30001121-014-2026, 30001121-015-2026, 30001121-016-2026 y 30001121-017-2026 73

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- Licitación pública nacional No. IECM-LPN-04/26.- Adquisición de diversos materiales electorales e insumos para el acondicionamiento de urnas y cajas paquete electoral que serán utilizados en el proceso electoral local ordinario 2026-2027 75

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

- Licitación pública nacional No. 29090001-006-26.- Convocatoria No. 006-26.- Equipo médico y de laboratorio 77

Auditoría Superior de la Ciudad de México

- Licitación pública nacional No. ASCM/LP/03/2027-N.- Convocatoria de Licitación y Fallo.- Contratación de servicios 2027 para el personal de la ASCM 79

E D I C T O S

- Declaración especial de ausencia.- Expediente número 14954/2025 (segunda publicación) 81
- **Aviso** 82

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

LIC. JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE CONTROL, SEGUIMIENTO, PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES, con fundamento en los artículos 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2, fracciones III, XI y XXI, 12 fracciones VIII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 20 fracciones I, III, XI y XXIII, 29 fracciones VIII y XVII, 35 fracción IV, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I y XXI, 4, 8, 9, 13, 65, 66 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar Social e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 239 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el ejercicio fiscal 2026 y artículo 2 inciso A) numeral 7 del Acuerdo por el que se Delega y Atribuye a la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación y Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Benito Juárez, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 05 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración a la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el ejercicio fiscal 2026, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de Gaceta 1760 el 17 de diciembre del 2025, establecen en el apartado V, numeral 12 que todas las Acciones Sociales aprobadas deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que durante la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 10 de noviembre de 2026, fueron aprobados mediante el acuerdo CCSGBS/SE/XXII/15/2026, los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Apoyo a Personas Desempleadas con Discapacidad Permanente BJ” correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÒN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “APOYO A PERSONAS DESEMPLEADAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE BJ”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÚNICO. El presente aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 12 de noviembre del 2026.
(Firma)
LIC. JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE CONTROL, SEGUIMIENTO, PROGRAMAS
Y ACCIONES SOCIALES

1. Nombre de la Acción.

"Apoyo a Personas Desempleadas con Discapacidad Permanente BJ"

Brindar apoyo económico a personas desempleadas que cuenten con una discapacidad permanente y que se encuentren en búsqueda de empleo.

2. Tipo de acción.

Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Benito Juárez

Unidades Administrativas involucradas en la acción social.

Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación: responsable de la verificación de la acción social.

Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales: responsable de coordinar, dar seguimiento a la ejecución de la acción social y validar la integración del padrón de personas beneficiarias, coadyuvar en las gestiones administrativas, así como, dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.

Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales: responsable de la operación, integración del padrón de las personas beneficiarias y resguardo de los expedientes de la acción social.

Líder Coordinador de Proyectos de Bolsa de Empleo: responsable de registrar en la Bolsa de Empleo de la Alcaldía Benito Juárez a las personas aspirantes a esta acción social.

Dirección General Jurídica, Gobierno y Normatividad Urbana, mediante la Dirección Jurídica: responsable de asesorar en el cumplimiento de la normatividad aplicable a las acciones sociales, a fin de que los actos estén apegados a derecho, así como, en su caso, examinar y otorgar el visto bueno a los contratos, convenios, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos celebrados por la alcaldía.

Dirección General de Administración, Finanzas y Obras: a través de su **Dirección de Finanzas**: responsable de la emisión de las transacciones económicas correspondientes, conforme al padrón de personas beneficiarias enviado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales, así como informar a dicha jefatura el estatus del apoyo entregado.

Dirección de Comunicación Social: responsable de establecer los mecanismos digitales para la difusión de la acción social.

Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones: responsable de desarrollar e implementar los mecanismos digitales para el registro y recepción de documentos de las personas solicitantes, así como la emisión de los registros correspondientes al área operativa de la acción.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La presente acción social, no cuenta con antecedentes, ya que la Alcaldía Benito Juárez nunca había emprendido una acción o programa social, con estas características particulares. Por lo que esta acción social busca mejorar las condiciones económicas y sociales de mujeres

y hombres en situación de desempleo que se encuentran en búsqueda activa de empleo y que tengan una discapacidad permanente, mediante acciones orientadas fortalecer sus oportunidades de acceso a un empleo y contribuir su incorporación al mercado laboral y su autonomía.

4.2 Problema o necesidad que atiende la acción.

Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo correspondientes al primer trimestre del 2026, la población desocupada de la Ciudad de México fue de 203,026, la cual representó una tasa de desocupación del 4.0 % de la Población Económicamente Activa. De este total, por su parte, el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México declaró en el Sistema de Información para el Bienestar que se atendieron a 9,115 personas beneficiarias, durante el ejercicio fiscal 2025 de dicho programa, lo que representa solamente el 4.5%, quedando sin cubrir el 95.5% de la población desocupada de la capital.

En la Alcaldía Benito Juárez, la población desocupada asciende a 5,673 personas, de las cuales 3,055 son hombres y 2,618 son mujeres según datos del Sistema para la Consulta de Información Censal (SCINCE 2020), se estima que aproximadamente 2,042 personas (36%) con discapacidad se encuentran en situación de desempleo de las cuales 1,191 (21%) corresponde a mujeres y 851 (15%) a hombres de acuerdo a los antecedentes institucionales entre 2022 y 2024 en la atención de personas con discapacidad permanente, a través de la implementación de políticas públicas dirigidas a personas con discapacidad.

La inflación también ha sido una circunstancia que ha contribuido al detrimento de las condiciones de vida del país y de la Ciudad de México, de acuerdo a las estimaciones publicadas en el Boletín de indicador 402/26 del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), el INPC presentó un incremento porcentual anual subyacente de 4.12%, dentro del cual hubo un incremento del 5.13 % en alimentos, situación que directamente impacta en los bolsillos de todas las personas, pero en especial, de aquellas que pertenecen a grupos vulnerables, como lo son las personas con discapacidad permanente y a su vez, dentro de ese grupo, a las mujeres con discapacidad permanente.

La Ciudad de México alberga una cantidad significativa de personas con discapacidad, se estima que hay 493,589 (5.4% de la población total) personas en esta situación, en una proporción de 280,852 mujeres (56.9%) y 212,273 hombres (43.1%). Adicional a esto, existen 145,428 personas (1.6%) con algún problema o condición mental y 1,141,218 (12.4%), lo que en suma equivale a 1,703,827 personas (18.5%) con discapacidad permanente, con limitación en la actividad cotidiana o con algún problema o condición mental, de acuerdo a datos del INEGI en 2020.

En este sentido, la alcaldía cuenta con 18,216 personas con discapacidad permanente, de las cuales 11,505 son mujeres, representando la mayor cantidad de este grupo vulnerable con 63% y 6,711 hombres, representando el 37%.

Esta problemática se encuentra vinculada con diversas barreras estructurales que restringen el acceso, la permanencia y el desarrollo de las personas con discapacidad en el ámbito laboral. Entre ellas destacan los prejuicios y sesgos por parte de las personas empleadoras durante los procesos de selección y contratación, mediante los cuales se cuestionan injustificadamente las capacidades y la productividad de las personas candidatas con discapacidad. Aunado a ello, la insuficiencia de infraestructura accesible en los sistemas de transporte y en los centros de trabajo, así como las brechas en el acceso a una educación inclusiva y adaptada, limitan sus oportunidades de formación, movilidad e inserción laboral en

condiciones equitativas. Asimismo, la prevalencia de mecanismos de reclutamiento que no incorporan criterios de accesibilidad, ajustes razonables y evaluación objetiva de competencias, junto con las limitaciones en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de inclusión laboral, contribuye a perpetuar condiciones de exclusión y desigualdad.

En este contexto, las mujeres con discapacidad permanente pueden enfrentar condiciones de mayor vulnerabilidad debido a la acumulación de barreras relacionadas con el género y la discapacidad, situación que puede profundizar las desigualdades en el acceso a oportunidades de empleo e independencia económica. Por consiguiente, resulta pertinente impulsar acciones institucionales que contribuyan a reducir las brechas de desigualdad, fortalecer la inclusión laboral y promover el acceso a oportunidades de desarrollo económico para las personas con discapacidad permanente, bajo los principios de igualdad sustantiva, accesibilidad, inclusión y no discriminación.

En este sentido se identifica que en la Alcaldía existe una brecha de género que enfrentan las mujeres con discapacidad en el acceso al empleo.

4.4 Justificación y análisis de alternativas.

La demarcación de la Alcaldía Benito Juárez, presenta un reto importante relacionado a las personas con discapacidad permanente y aún mayor, específicamente las que se encuentran en situación de desempleo.

Si bien, la Alcaldía cuenta con acciones para facilitar su inserción laboral, este sector poblacional experimenta una brecha de desigualdad más marcada. El proceso de búsqueda de empleo genera un conjunto de costos multifactoriales, tales como traslados, materiales de papelería, capacitación, hasta los gastos propios que implica sostenerse cuando no se tiene un empleo. Estos costos representan una inversión económica desproporcionada en el caso de personas desempleadas con discapacidad permanente, lo que dificulta su inserción al mercado laboral y agota sus recursos familiares todavía más. Todos estos elementos, aunados a la pérdida en las condiciones de vida a causa del alza de precios, representan motivos importantes para atender a este sector poblacional.

Derivado de lo anterior, se considera oportuna la implementación de una acción consistente en un apoyo económico con el propósito de contribuir a los ingresos de las personas residentes con discapacidad permanente y se encuentran sin empleo. Asimismo, mediante este mecanismo, se busca contribuir a la autonomía y a los derechos económicos y sociales de este grupo vulnerable en mención que residan en la Alcaldía.

Cabe destacar, que, dentro de este sector poblacional, es fundamental priorizar la atención a las mujeres ya que presentan una triple vulnerabilidad, derivada de brechas salariales, el reparto asimétrico de las labores domésticas y cuidados no remuneradas, así como mayores obstáculos para acceder a la educación, a la salud integral, a la justicia y a la participación cívica, lo que a su vez incrementa las situaciones de violencia.

Es importante destacar, que por la misma naturaleza de la acción social solo se contemplaran como población objetivo a personas con discapacidad permanente que pertenezcan a la Población Económicamente Activa Desocupada, es decir, personas con discapacidad permanente que estén en condiciones físicas y mentales de trabajar y por ende, de buscar trabajo, lo que circunscribe los criterios de discapacidad permanente, a aquellas discapacidades que aun permitan desempeñar un empleo, en este sentido la evaluación de la situación de discapacidad permanente de los aspirantes, quedará a criterio del área operadora.

4.5 Participación Social

De acuerdo con lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la participación social de esta Acción es ejercida por medio de las y los residentes de la Alcaldía Benito Juárez, la sociedad en general, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales, durante el proceso de planeación, programación, implementación y evaluación de la acción social.

4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldía.

La acción social no tiene similitud con ninguna acción o programa social del Gobierno Central de la Ciudad de México o Alcaldía, por lo cual no resulta necesaria ninguna coordinación.

En todo caso, la Alcaldía Benito Juárez establecerá mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal, a fin de garantizar la no duplicidad de recursos.

5.- Definición de población objetivo, beneficiaras y/o usuarias:

5.1.- Población objetivo:

Las 2,042 personas con discapacidad y en situación de desempleo residentes de la Alcaldía Benito Juárez de las cuales 1,191 (21%) corresponde a mujeres y 851 (15%) a hombres, de acuerdo a los antecedentes institucionales y a los datos del Sistema para la Consulta de Información Censal (SCINCE 2020).

5.2.- Población Beneficiaria:

80 mujeres y hombres residentes de la Alcaldía Benito Juárez, que se encuentren desempleadas en búsqueda de empleo y tengan una discapacidad permanente. Se buscará beneficiar a la población que comprenda 60% mujeres y 40% hombres

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general.

Contribuir a disminuir el impacto económico negativo de las personas residentes en la Alcaldía Benito Juárez que se encuentren desempleadas en búsqueda de empleo y tengan una discapacidad permanente reconociendo la vulnerabilidad y dificultad que representa la inclusión al mercado laboral, a fin de reducir la crisis económica por la falta de ingresos.

6.2.- Objetivos específicos.

- Aminorar el impacto económico asociado a la búsqueda de empleo de las personas desempleadas con discapacidad permanente residentes en la Alcaldía Benito Juárez, mediante un apoyo monetario.
- Contribuir al bienestar y a la disminución en la brecha de desigualdad de las mujeres desempleadas, que se encuentren en búsqueda de empleo y tengan una discapacidad permanente, a través de un apoyo económico que le facilite la movilidad y que coadyuve a la búsqueda de empleo.

7. Metas físicas.

Se otorgarán 80 apoyos económicos a mujeres y hombres residentes de la Alcaldía Benito Juárez que presenten una discapacidad permanente y se encuentren en situación de desempleo y en búsqueda activa de empleo, salvaguardando en todo momento la igualdad sustantiva, buscando beneficiar a la población que comprenda 60% mujeres y 40% hombres.

Monto total del presupuesto autorizado para 2026:

$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

- **Monto unitario**:
  $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)
- **Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios**:
  Única ministración en transferencia monetaria.

9. Temporalidad.

La presente acción social tendrá una vigencia no mayor a 3 meses.

Durante este periodo se publicara la convocatoria a través de la página www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx y redes oficiales de la alcaldía la cual contendrá las fechas y horarios de registro.

10.- Requisitos de acceso
Requisitos:

1.-Ser residente de la Alcaldía Benito Juárez

2.- Ser persona en situación de desempleo en búsqueda de empleo y tengan una discapacidad permanente.

3.-Estar en el rango edad de 18 años a 56 años 11 meses.

4.-No ser beneficiario de ningún apoyo por desempleo para personas con discapacidad permanente por parte de Gobierno Federal, de la Ciudad de México o de alguna Alcaldía.

5.- Estar inscrito en la bolsa de trabajo de la Alcaldía Benito Juárez.

6.- Previo a la solicitud de incorporación a la acción social, requisitar o en su caso, actualizar la Cédula de Características Económicas (CCE) la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx.

7.-Cumplir con la documentación requerida en los presentes lineamientos de operación, en original completa y legible para su debida digitalización (no copia).

Documentación:
1.- Identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), la cual debe estar vigente, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez. La vigencia puede consultarla en la siguiente página: https://listanominal.ine.mx/scpln/

En caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), no contenga el domicilio completo o la persona solicitante habite en un domicilio diferente (dentro de la demarcación Benito Juárez), deberá presentar comprobante con domicilio en la demarcación Benito Juárez.

El comprobante de domicilio dentro de la demarcación Benito Juárez, deberá ser no mayor a tres meses de antigüedad, a partir de la fecha de registro. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo de telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

El comprobante de domicilio deberá coincidir con la información vertida en la Cédula de Características Económicas.

2.- Clave Única de Registro de Población (CURP), podrá descargarla en la página: https://www.gob.mx/curp/, solo en caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector) no lo contenga.

3.- Constancia de discapacidad permanente y funcionalidad o documento oficial, emitido por una institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, SSA, Hospitales de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México) que avale el diagnóstico de la discapacidad permanente, mismo que deberán contener sello y firma del médico tratante.

4.- Comprobante de incorporación a la bolsa de empleo otorgado por la unidad del Líder Coordinador de Proyectos de Bolsa de Empleo de la Alcaldía Benito Juárez.

11.- Criterios de elección de la población:

La elección de las personas beneficiarias serán todas aquellas que cumplieron con los requisitos y documentos cuyo trámite haya resultado favorable, se dará prioridad a las personas que obtengan el puntaje más bajo y que determine que se encuentra en situación o estado vulnerable, con base en los datos que contendrá la cédula de características económicas, los cuales determinan un valor específico a cada rubro, tomando como base, el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), aprobado por el Comité de Evaluación y recomendaciones Evalúa.

En caso de que, las solicitudes de ingreso que cumplan con todos los requisitos de acceso sean mayores a 1000 se realizará un sorteo cuyo proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia, con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México y personal de la Alcaldía Benito Juárez.

Los casos desfavorables, serán todos aquellos registros que fueron categorizados como no seleccionados, ya sea por no cumplir con todos los requisitos y documentos establecidos o por los siguientes puntos:

1. Proporcionar información incorrecta o que no coincida con la documentación recibida, como puede ser: un domicilio diferente al que habita y este no lo justifique con el comprobante de domicilio o en su caso, no se haya notificado, teléfono inexistente o equivocado, un correo electrónico no válido, que en caso de visita domiciliaria por lo menos dos vecinos nieguen conocer a la persona.
2. No acudir en tiempo y forma a recibir el apoyo en un periodo de 5 días a partir de la fecha de entrega.
3. Que la persona beneficiaria resida fuera del perímetro de la demarcación territorial.

"No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública".

4. No se consideran como discapacidad permanente por si mismas a las enfermedades crónico-degenerativas, solo en los casos en los que estas hayan provocado una situación de discapacidad permanente.

12.- Operación de la acción:

1. La solicitud de incorporación se realizará de manera presencial, por lo que la persona solicitante deberá presentarse en la oficina de la alcaldía que se destine para tal fin.

2. Previo a la solicitud de incorporación a la acción social, las personas interesadas deberán requisitar o en su caso, actualizar la Cédula de Características Económicas la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx.

La información registrada en la Cédula de Características Económicas (domicilio completo, teléfono y correo electrónico) deberá ser vigente y fidedigna ya que serán los únicos datos de contacto en caso de requerir su validación.

3. Una vez requisitada o actualizada la Cédula de Características Económicas, la persona solicitante deberá presentarse en la oficina de la alcaldía que se destine para tal fin, con los requisitos y documentación descrita en el apartado de **"Documentación"** en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria.

4. Una vez concluida la solicitud de incorporación a la acción social de manera presencial para ser persona potencialmente beneficiaria, se generará un acuse digital el cual contendrá número de folio, mismo que deberá conservar para su seguimiento.

5. El área de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales asistirá a las personas solicitantes durante el proceso de solicitud de incorporación a la acción social.

No se omite mencionar que la Alcaldía Benito Juárez, en su caso, podrá llevar a cabo visitas aleatorias al domicilio de la persona solicitante, con la finalidad de verificar los datos registrados.

6. La Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales solicitará a la Dirección de Comunicación Social publicar los folios de las personas beneficiarias en la página www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Se entenderá por NO beneficiada a aquella persona cuyo número de folio NO se encuentre publicado en la página y redes sociales oficiales de la alcaldía.

7. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales informará vía telefónica a las personas beneficiarias la fecha, lugar y horario programado para la entrega del apoyo.

La entrega del beneficio de esta acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México y en el caso de existir modificaciones en los requerimientos, la documentación y en los procedimientos de acceso, se informará a las personas aspirantes a través de los medios facilitados al momento de su registro.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos de operación de las Acciones Sociales 2026, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.

Las personas funcionarias responsables de la supervisión, ejecución y operación de la presente acción social deberán asegurar las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidata, candidato o persona servidora pública. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en

la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Aquellos casos no previstos pueden ser solucionados por el área operadora de la acción social.

En ningún caso las personas funcionarias públicas de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.

"Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas - acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran".

Matriz de riesgos

Riesgo	Tipo	Probabilidad	Impacto	Nivel	Estrategias de Mitigación
Alta demanda de registros	Gestión	Baja	Medio	Medio	Checklist documental, capacitación al personal, supervisión permanente
Incumplimiento o retraso en la integración de expedientes y padrones	Gestión	Bajo	Medio	Medio	Checklist documental, capacitación al personal, supervisión permanente, tiempos definidos
Fallas logísticas en la entrega (retrasos y falta de organización)	Operativo	Bajo	Alto	Alto	Planeación logística, rutas y calendarios definidos, controles de entrega, evidencia documental
Contingencias externas (climáticas, emergencias, suspensión de actividades)	Externo	Baja	Alto	Alto	Planes alternos de entrega, reprogramación y priorización de continuidad de la acción

13.- Difusión:

La acción social se difundirá a la población mediante la publicación de los presentes lineamientos de operación, así como, en su caso, sus modificaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página: www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/ y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Así mismo, la convocatoria para participar será dada a conocer a través de la página www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/ y redes sociales oficiales de la alcaldía.

14. Padrón de personas beneficiarias.

El padrón de personas beneficiarias será integrado y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de acuerdo con el numeral 14 de los Lineamientos de operación de las Acciones Sociales 2026, dicho padrón será concluido una vez que se analice el universo de solicitudes, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

I. Nombre completo,

II. Sexo,

III. Edad,
IV. Unidad territorial,
V. Alcaldía
VI. Pertenencia étnica,
VII. Domicilio,
Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta acción social, y la información generada y administrada, se regirán por lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Criterio de exigibilidad

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 68 fracción V de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los casos en los que las y los interesados podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos, son los siguientes:

a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en la acción social y exija a la autoridad administrativa ser persona beneficiaria de la misma.

b) Cuando las personas beneficiarias de la acción social exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

La ciudadanía que deseé interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación, ubicada en Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio BJ 2, segundo piso, Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

Las quejas sobre la acción social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y/o en los presentes Lineamientos de Operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja
- Domicilio completo de la persona que presenta la queja
- Número(s) telefónico(s) de la persona que presenta la queja.
- Correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación, dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

De no quedar conforme con la respuesta, la persona interesada podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Av. División del Norte 1611, Planta Baja, Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

16. Evaluación y monitoreo:

Los presentes indicadores reflejan porcentaje de estudiantes cubiertos por la acción social.

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/ Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Aminorar el impacto económico asociado a la búsqueda de empleo de las personas desempleadas con discapacidad permanente residentes en la Alcaldía Benito Juárez, mediante un apoyo monetario	Porcentaje de personas beneficiadas por la acción social	(Número de apoyos entregados totales / Número de personas con discapacidad y en búsqueda de empleo registradas)*100)	Porcentaje	Durante la temporalidad de la acción social	80%	Base de datos de la acción social
Componente	Entrega del apoyo económico	Porcentaje de apoyos entregados	(Número de apoyos entregados a personas con discapacidad y en búsqueda de empleo / Número de apoyos programados totales *100)	Porcentaje	Entrega única	100%	Padrón de personas beneficiadas
Componente	Contribuir al bienestar y a la disminución en la brecha de desigualdad de las mujeres desempleadas, que se encuentren en búsqueda de empleo y tengan una discapacidad permanente	Porcentaje de mujeres desempleadas con alguna discapacidad permanente beneficiadas por la acción social.	(Número de mujeres beneficiadas por la acción social / total de personas beneficiadas apoyadas con la acción social) * 100	Porcentaje	Durante la temporalidad de la acción social	60%	Padrón de personas beneficiadas

"Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.

Referencias

INEGI (2020). SCINCE 2020. Disponible en: https://gaia.inegi.org.mx/scince2020/

INEGI(2026). Boletín de Indicador 301/26 Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 26 de mayo de 2026. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/enoe/enoe2026_05.pdf

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (2025). Padrón de personas beneficiarias del programa social "Seguro de Desempleo" y subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025. Disponible en: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Padron_Final_Personas_Beneficiarias_del_programa_Seguro_de_Desempleo_2025.pdf

INEGI (2026). Boletín de indicador 402/206 Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Primera quincena 24 de junio de 2026 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/inpc/inpc_1q2026_06.pdf

AUTORIZÓ

LIC. JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE CONTROL, SEGUIMIENTO, PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES